

RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN DE LICITADORES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE “SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA PARA MEJORAR LA CONECTIVIDAD DE REDIRISNOVA EN SEVILLA”

Exp: 029/23-RI Lotes 1 y 2

D. Jesús Herrero Poza, Director General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., nombrado por el Consejo de Administración de la entidad en su sesión de 28 de noviembre de 2023, habilitado para este acto en virtud de las facultades delegadas en el Director General por el Consejo de Administración en su sesión de 25 de octubre de 2022,

CONSIDERANDO

Lo establecido en el acta de la Mesa de Contratación para la clasificación de licitadores del contrato de “SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA PARA MEJORAR LA CONECTIVIDAD DE REDIRISNOVA EN SEVILLA”, de fecha 12 de julio de 2024.

RESUELVE

PRIMERO. - Establecer la siguiente clasificación de licitadores:

LOTES 1, 2 (OFERTA INTEGRADORA):

1. TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.

La clasificación de licitadores se completa para cada uno de los lotes de la siguiente forma:

LOTE 1:

1. TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.
2. LYNTIA NETWORKS, S.A.U.
3. ORANGE ESPAGNE, S.A.U.

Código Seguro De Verificación	hLtao/K4TIY6WpzPj+DoXw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	02/08/2024 23:37:14	
Observaciones		Página	1/3	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/hLtao%2FK4TIY6WpzPj%2BDoXw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

LOTE 2:

1. TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.
2. LYNTIA NETWORKS, S.A.U.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "LCSP"), se requiere a las mercantil TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U. para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de:

- a) Las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP, si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, así como de aquellas circunstancias indicadas en el apartado 4 de las Condiciones Específicas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, "CEPCAP") que deban ser comprobadas en esta fase del procedimiento.

En particular, se deberá presentar documentación que acredite:

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
2. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego, ya sea por sí mismo, o a través de terceros, de conformidad con el apartado 3 de las CEPCAP.
3. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP. A estos efectos, el licitador en la contestación al presente requerimiento podrá autorizar a Red.es a consultar de oficio el cumplimiento del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social. En el caso de que no emitir dicha autorización, el licitador deberá presentar los certificados correspondientes en los términos previstos en el Ley:
 - Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social (*Licitación Contratos Sector Público*), a los efectos de lo establecido en la letra d) del apartado 1 del art.º 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público.
 - Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias para contratar con el sector público, a los efectos de lo dispuesto en el

Código Seguro De Verificación	hLtao/K4TIY6WpzPj+DoXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	02/08/2024 23:37:14
Observaciones		Página	2/3
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/hLtao%2FK4TIY6WpzPj%2BDoXw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



artículo 74 del Reglamento General aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

4. En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP se presentará el compromiso a que se refiere el apartado 2 del mismo artículo.
5. Que cumple con las condiciones especiales de ejecución establecidas en el apartado 4 de las CEPCAP que deban ser comprobadas en esta fase del procedimiento. Para acreditar esta circunstancia, el licitador y los subcontratistas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 202.4 de la LCSP, podrán presentar declaraciones o certificaciones manifestando su cumplimiento.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares. En este caso, el licitador deberá indicar en qué registro se encuentra inscrito y los documentos que es posible consultar en dicho registro.

- b) Acreditación de haber constituido la garantía definitiva por importe de un 5 por 100 del precio final ofertado, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido, presentando el resguardo emitido por la Caja General de Depósitos de constitución de la garantía, de conformidad con el artículo 108 de la LCSP.
- c) Disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP previstos en las CEPCAP.
- d) Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Contratistas y Subcontratistas, justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 43.1 f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

P.D. Jesus Herrera Poza

Director General

La presente resolución se dicta por delegación de competencias en virtud de la Orden CNU/145/2019, de 8 de febrero, por la que se delegan competencias.

Código Seguro De Verificación	hLtao/K4TIY6WpzPj+DoXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	02/08/2024 23:37:14
Observaciones		Página	3/3
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/hLtao%2FK4TIY6WpzPj%2BDoXw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

